

**ALCANCE A APORTE DE LIQUIDACION DE CREDITO ARTICULO 446 DEL C.G.P.
REFERENCIA 2021-00327 DEMANDANTE SENALTUR S.A. DEMANDADO PROYECTOS DE
INGENIERIA Y SERVICIOS PARA MEDIO AMBIENTE LTDA – PRISPMA LTDA.**

Rosa Ines Padilla Torres <subgerencia@juridicasbogota.com>

Mar 15/08/2023 8:20 AM

Para:Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (207 KB)

ALCANCE A LIQUIDACION DE CREDITO 2021-00327 (1).pdf;

Señor,

JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA	2021-00327
DEMANDANTE	SENALTUR S.A.
DEMANDADO	PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS PARA MEDIO AMBIENTE LTDA – PRISPMA LTDA.
ASUNTO	DAR ALCANCE AL MEMORIAL RADICADO DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2023, APORTE DE LIQUIDACION DE CREDITO ARTICULO 446 DEL C.G.P.

ROSA INES PADILLA TORRES, abogada de profesión, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte DEMANDANTE dentro del proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto me permito DAR ALCANCE AL MEMORIAL RADICADO DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2023, MODIFICANDO LA LIQUIDACION DE CREDITO presentada, en atención a lo siguiente:

ANEXO. MEMORIAL EN FORMATO PDF

--

Rosa Ines Padilla Torres

Subgerente

Calle 19 No. 3 A 37. Of. 201 Torre B. Bogota.

Tel 2827293- 3520619

Cel 3153573208 - 3112638048

www.juridicasbogota.com

Asesores especializados

Señor,
JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA	11001310300320210032700
DEMANDANTE	SENALTUR S.A.
DEMANDADO	PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS PARA MEDIO AMBIENTE LTDA – PRISPMA LTDA.
ASUNTO	ALCANCE A MEMORIAL DE APORTE DE LIQUIDACION DE CREDITO ARTICULO 446 DEL C.G.P. RADICADO EN FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2023

ROSA INES PADILLA TORRES, abogada de profesión, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de laparte DEMANDANTE dentro del proceso de la referencia, dentro de la oportunidad procesal y con mi acostumbrado respeto me permito **DAR ALCANCE AL MEMORIAL RADICADO DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2023, MODIFICANDO LA LIQUIDACION DE CREDITO** presentada, en atención a lo siguiente:

- 1) Se informa al despacho que del monto total de la liquidación presentada en el proceso de la referencia, debe descontarse la suma de \$100.000.000, toda vez que el CONSORCIO EPIC PTFW giro en favor de SENALTUR S.A como presunto abono al pago por las facturas adeudadas que aquí se ejecutan, sin que se especificara cual factura se pretendía pagar, un cheque distinguido con el No. **ML918717 del BANCOLOMBIA con fecha de exigibilidad 28 de diciembre del 202, por la suma de \$ 100.000.000, el cual fue impagado por causal de FONDOS INSUFICIENTES.**
- 2) Ante tal evento y ante no obtener el pago por parte del CONSORCIO EPIC se procedió a instaurar la ACCION EJECUTIVA por el capital representado en el cheque mas la sanción comercial e intereses respectivos en contra de la DEMANDADA CONSORCIO EPIC CONSORCIO EPIC PTFW;integrado por INGECOL S.A; ECMAN ENGENHARIA SUCURSAL COLOMBIA; PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS PARA EL MEDIO AMBIENTE LIMITADA – PRISMA LTDA., cuyo proceso Ejecutivo cursa ante el JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

bajo el radicado 11001400305520210054900, cuyo mandamiento de pago data del 08 de julio del 2021.

3) En razón a lo anteriormente manifestado a su despacho se hace necesario restar de la liquidación presentada la suma de CIEN MILLONES DE PESOS \$100.000.000, suma que es OBJETO DE PROCESO EJECUTIVO en otro despacho judicial.

4. Que NO SE DAN LAS CAUSALES de Ley para ACUMULAR los procesos en uno solo por cuanto en el proceso a su cargo el DEMANDADO es UNICAMENTE PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS PARA EL MEDIO AMBIENTE LIMITADA – PRISPMA LTDA.

5. Por lo anterior, la liquidación se modifica y quedaría de la siguiente manera:

LIQUIDACION DE CREDITO JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. EJECUTIVO RAD. 2021-00327	
CONCEPTO	VALOR
TOTAL DE CAPITAL ADEUDADO DE FACTURAS Nos. 281; 294; 325; 339; 356; 398; 412; 430	\$ 347.337.527,00
COSTAS	POR LIQUIDAR POR SECRETARIA
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.500.000,00
FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	03/12/2021
FECHA AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION	02/08/2023
TOTAL INTERESES	\$ 287.962.844,00
<u>CHEQUE IMPAGADO</u>	\$ <u>100.000.000,00</u>
<u>VALOR TOTAL CAPITAL + INTERESES + COSTAS</u>	\$ 536.800.371,00

Atentamente,



ROSA INES PADILLA TORRES
CC.20.531.178 De Fόμεque
T.P. 100.118 Del C.S.J
subgerencia@juridicasbogota.com

